

# EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

## CORREOS.

*Salidas.*—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 6 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

*Entradas.*—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 mañana Mahon 4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

## SE SUSCRIBE

EN LA REDACCION, CALLE DE FORTUNY-6-ENTRESUELO.

Precio en las tres islas **1 PESETA** al mes

Anuncios de industria y comercio á 5 céntimos de peseta por línea.

## FERRO-CARRILES.

Salidas de Palma á Manacor y La Puebla: á las 3<sup>15</sup> (mixto), 8<sup>10</sup> mañana y 2<sup>45</sup> tarde.

De Manacor á Palma y La Puebla: á las 3<sup>15</sup> (mixto), 8<sup>10</sup> mañana, y 3<sup>15</sup> tarde.

De La Puebla á Palma y Manacor: á las 4 (mixto), 8<sup>30</sup> mañana, y 3<sup>45</sup> tarde.

Días de mercado: de Inca á Palma 2 t.—Sábados de Palma á La Puebla 4<sup>15</sup> t.—Domingos de La Puebla á Palma 5 t.

## SECCION RELIGIOSA.

**SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.**—La Circuncision de Nuestro Señor Jesucristo, y la Octava de su nacimiento.

San Almaquio, mártir, en Roma, quien reprochando en este día á los gentiles su idolátrica superstición y profanos sacrificios, fué condenado á morir á manos de los gladiadores.

La corona de los treinta santos soldados mártires, en Roma, en la vía Apia, siendo emperador Diocleciano.

San Concordio, presbítero y mártir, en Espoleto, el cual siendo emperador Antonino, fué azotado luego colgado en el potro, y despues atormentado en la cárcel, donde le confortaron los Angeles: finalmente murió degollado.

San Magno, mártir.

**CULTOS.**—*Mañana martes.*—En San Felipe Neri empezarán las Cuarenta Horas con que la Asociacion de la Oracion y Vela al Santísimo Sacramento celebrará el undécimo aniversario de su instalacion en esta capital, siendo la exposicion á las seis, y acto continuo se rezará la letanía del Santísimo Sacramento, á las diez tercia y la misa mayor, á las once y media, al tiempo de celebrarse dos misas, habrá meditacion. A las seis de la tarde se rezará la estacion al Santísimo y á las seis y cuarto habrá sermón que pronunciará el M. I. señor D. Tomas Rullan, Vicario General y Presidente de la Asociacion, en seguida letanía de todos los Santos y reserva.

En la Catedral se celebrará la fiesta del misterio de la Circuncision del Señor predicando en el ofertorio de la misa mayor el P. Juan Bautista Vinader.

En Santa Cruz se verificará la Consagracion del año 1884; á las siete y media los asociados al Apostolado de la oracion, tendrán comunión general. Por la noche, despues de una plática por el Padre Melchor Planas, se consagrarán de nuevo al deífico Corazon implorando su asistencia para pasar santamente el nuevo año.

En San Miguel se celebrará fiesta á Nuestra Señora de la Salud en memoria de la Conquista. A las diez misa mayor con sermón por D. Mateo Rubí.

En San Francisco á las siete comunión general para los Terciarios.

En las Capuchinas por la tarde el ejercicio del Corazon de Jesus con exposicion.

En Santa Eulalia al anochecer, expuesto el Santísimo, predicará D. Juan Barceló, concluirá el octavario del nombre de Jesus y despues se cantaràn villancicos.

En Montesion al anochecer habrá funcion con trisagio cantado, plática, y despues de la reserva se hará la adoracion del Niño Jesus.

En el Centro de las iglesias pobres empezarán á las cinco los acostumbrados ejercicios con plática preparatoria.

**CORTE DE MARÍA.**—En la Catedral, á la Virgen de la Asuncion.

*Miércoles.*—En San Felipe Neri continúan las Cuarenta Horas, siendo la exposicion á las seis. Se verificarán los mismos actos del día anterior.

**CORTE DE MARÍA.**—En la Catedral, á la Virgen de la Grada.

## CORREO DE HOY.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La validez académica de todos los

estudios dependientes del ramo de Instrucción pública, cualquiera que sea su grado y denominacion, ora pertenezcan á la enseñanza oficial ú organizada por el Estado, ora á la privada ó establecida por otra iniciativa al tenor del decreto ley de 29 de julio de 1874 y su complemento de 29 de setiembre del mismo año, se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme á un mismo reglamento de exámenes:

No habrá para los estudios de enseñanza privada otros preceptos especiales que los taxativamente determinados en el presente decreto.

Art. 2.º Todos los estudios académicamente aprobados, cualquiera que sea su procedencia, son recíprocos é incorporables entre sí.

Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la privada y revalidadas académicamente, ó vice-versa, es preciso sujetarse á los periodos de matrícula designados para aquella á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial.

La duracion del curso se entenderá para estos efectos desde 1.º de Octubre á 30 de setiembre.

En cuanto á los grados, para verificar sus ejercicios por el método de la enseñanza oficial es preciso que el graduando haya cursado oficialmente la mitad por lo menos de las asignaturas.

Art. 3.º Los Jurados que han de entender en las pruebas exigidas para la validez académica de los estudios privados se constituirán, segun las enseñanzas y ejercicios, bajo las reglas siguientes:

1.ª Para la prueba de cada una de las asignaturas de los estudios de segunda enseñanza y de títulos periciales—donde hubiere estas enseñanzas—en todos los Institutos establecidos en las capitales de provincia.

2.ª Para los ejercicios del grado de Bachiller, en los Institutos de la capital de los 10 distritos universitarios.

3.ª Para la prueba de asignaturas de los estudios de Facultad y de Escuelas superiores ó profesionales, en las 10 Universidades ó Escuelas respectivas, siempre que tengan establecida oficialmente la enseñanza á que pertenezcan los estudios privados cuya validez académica trate de obtenerse.

4.ª Para los ejercicios de grado de Licenciado y de Doctor de las diversas Facultades, solamente en la Universidad de Madrid.

5.ª Todos estos Jurados se reunirán tres veces al año, durante la segunda quincena de los meses de enero, mayo y setiembre.

Art. 4.º Los Jurados de examen de asignaturas para la validez de estudios privados se compondrán de cinco Vocales.

En los exámenes de asignaturas de segunda enseñanza y grados de Bachiller se constituirán dos Jurados, uno para la Seccion de Ciencias y otro para la de Letras.

Formarán el Jurado de examen en las asignaturas de segunda enseñanza dos Catedráticos numerarios de la seccion y tres Vocales: los de grado de Bachiller, el Director del Instituto, un Catedrático numerario de la Seccion y tres Vocales más: los de examen de asignaturas de Facultad, dos Catedráticos numerarios de la misma, y otros tres Vocales.

Para los de grado de Licenciado y Doctor se nombrará un solo Jurado en cada Facultad, compuesto de un Consejero de Instrucción pública, dos Catedráticos numerarios de la Facultad correspondiente y otros cuatro Vocales.

El Jurado para el examen de las asignaturas de Filosofía y Letras, preparatorias de la Facultad de Derecho, corresponderá á la expresada de Filosofía y Letras, y á la de Ciencias el de las asignaturas del preparatorio de Medicina.

Para las pruebas de actitud relativas á la revalidación de los estudios privados pertenecientes á las Escuelas superiores y profesionales de Arquitectura, Dibujo, Música y Declamacion, Pintura, Escultura y Grabado, Veterinaria y Normales de Maes-

tros y Maestras se constituirán los Jurados bajo análogas condiciones con los respectivos Profesores oficiales é igual proporcion en el número de Vocales extraños á la enseñanza oficial.

Art. 5.º El ejercicio de cargo de Vocal durará un año, y su nombramiento se hará dentro del mes de diciembre del anterior al en que hubieren de desempeñar el cargo, comunicándose dicho nombramiento á los Jefes de los establecimientos donde han de constituirse los Jurados, y á las personas designadas.

Art. 6.º Este nombramiento será:

1.º Del Ministro de Fomento, para los Jurados de asignaturas ó grados de Facultad y de Escuelas superiores ó profesionales, oyendo á la Direccion general de Instrucción pública, y previa la propuesta en terna correspondiente.

2.º De los rectores, en los respectivos distritos universitarios, para los Jurados de examen de asignaturas y grados de Bachiller y de títulos periciales, tambien con sujecion á la propuesta en terna.

Art. 7.º Las ternas á que se refiere el artículo anterior se formarán con personas comprendidas en cualquiera de las categorías siguientes:

Individuos de número de las Reales Academias, cuyo instituto sea similar á los estudios de que se trate.

Presidente ó Vicepresidente de Academias, Ateneos, y en general de todas las Corporaciones científicas, bajo igual criterio de identidad y analogía con los estudios privados á que se refiere el examen.

Profesores jubilados ó escudentes de asignaturas análogas.

Profesores de Escuelas de enseñanza privada. Individuos pertenecientes al Poder judicial, se hallen ó no en activo servicio.

Ingenieros, Arquitectos é individuos de cuerpos facultativos, militares ó civiles, que tengan títulos análogos, para los Jurados de examen de asignaturas ó grados, de identidad ó analogía con los estudios de sus respectivas carreras.

Doctores, Licenciados ó Bachilleres en Facultad, siempre que el título sea superior ó igual al de las asignaturas ó grados de cuyos Jurados formen parte, correspondan á la clase de estudios y ejerzan su profesion ó esten dedicados á la enseñanza privada con crédito reconocido. Entre los Doctores serán preferidos para la propuesta y nombramiento los que resulten inscritos en el Claustro universitario.

Escritores públicos de reconocido mérito que se hayan distinguido por obras especiales sobre asuntos de las respectivas enseñanzas.

Se procurará que en un mismo tribunal tenga representacion el mayor número posible de las categorías citadas.

Art. 8.º Las propuestas en terna para estos nombramientos se acomodarán á las siguientes prescripciones:

1.ª La propuesta de los Vocales para los Jurados de examen de asignaturas, ó para los de grado de segunda enseñanza y estudios periciales, la elevarán los Directores de los Institutos respectivos al Rector del distrito por lo que toca á los Jurados que en ellos hayan de constituirse.

2.ª Las de los Vocales de Jurados para el examen de asignaturas de Facultad y Escuelas, los Rectores de las respectivas Universidades al Ministro de Fomento.

3.ª La propuesta de los Vocales para los Jurados de examen de grados de Licenciado ó Doctor, se hará:

La del Consejero de Instrucción pública por el propio Consejo; la de los dos Catedráticos por el Claustro de la Facultad respectiva, y la de los otros cuatro Vocales por la Direccion general de Instrucción pública.

En cuanto á las Escuelas superiores y profesionales, sus Directores tendrán para las propuestas facultades análogas á las de los Rectores, guardándose, por lo que respecta á la intervencion del Consejo de Instrucción pública, la identidad necesaria en los casos similares.

Los Vocales examinadores propuestos en cada terna, en quienes no recayese el nombramiento, se considerarán suplentes durante aquel año por el orden de preferencia con que figuren en la propuesta para la sustitucion de los nombrados en caso de imposibilidad física ó de renuncia.

Art. 9.º Presidirá estos Jurados en representacion del Estado:

Los de exámen de actos en que intervengan un Consejero de instruccion pública, dicho Consejero.

Los de exámen de grado de Bachiller, el Director del instituto en que actúen.

Los de exámenes de asignaturas de cualquiera enseñanza, el Catedrático numerario más antiguo de los dos designados.

Art. 10. Los vocales examinadores de estos Jurados serán recompensados:

1.º Con la distribucion entre si, por iguales partes, de los derechos de exámen. Los Vocales suplentes percibirán los correspondientes á los actos en que intervengan.

2.º Con las condecoraciones y honores de que se hayan hecho dignos, á juicio de las autoridades que les nombraron, que harán en su caso las propuestas correspondientes, por el celo con que desempeñaron su encargo. Una de estas distinciones podrá consistir en la concesion de la inmediata superior categoría administrativa á la que disfruten para el desempeño de empleos en la administracion pública.

Art. 11. Los programas para esta clase de exámenes serán especiales. Estarán redactados bajo la forma de enunciados ó temas numerados de las respectivas asignaturas, precediéndolos indicaciones sobre sus fuentes, y de tal indole y proporciones que hagan posible la contestacion por escrito de tres de ellas en el espacio de dos horas. El programa será el mismo para cada asignatura en toda España.

Al efecto, cada tres años se renovarán los programas mediante el anuncio de un concurso especial para este fin entre todos los profesores de la enseñanza oficial, que podrán presentar un programa de esas condiciones de su respectiva asignatura.

Terminado el plazo de presentacion al concurso, que será de tres meses, el ministro de Fomento, con dictámen del Consejo de Instruccion pública, designará de entre los que se hayan presentado el que ha de considerarse como oficial en los exámenes de esta clase para cada asignatura en toda España, designacion que se insertará en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de todos.

El programa designado se considerará de la propiedad esclusiva de su autor, á quien servirá esto tambien de mérito especial para los adelantos de su carrera.

Los Claustros de cada Facultad de Madrid pondrán un cuestionario para el grado de Licenciado que no necesitará la aprobacion superior. Las tesis doctorales en todas las Facultades serán de libre eleccion para el candidato, y versarán sobre puntos de investigacion científica.

Los programas estarán constantemente de manifiesto en las Secretarías de Universidades é Institutos en que hayan de tener lugar los actos, sin perjuicio del derecho de venta que asiste al autor como propietario.

Art. 12. Los exámenes se verificarán por asignaturas sin sujecion á número determinado de ellas en cada época, ni formacion de grupos con las mismas, ni fuerza anuladora de los exámenes posteriores respecto de estudios aprobados anteriormente, ni otras limitaciones más que la del riguroso orden científico con que deben ser aprobadas, y la de que el exámen de asignaturas en que el alumno fuera calificado de suspenso no podrá repetirse hasta la convocatoria inmediata.

La calificacion de suspenso que merezcan los aspirantes se participará al día siguiente por la secretaria del establecimiento donde ocurriere la suspension, á las demas secretarías de todos los establecimientos en los que se verifiquen exámenes de igual clase, cuyos partes se inscribirán en un libro que bajo su responsabilidad han de tener presente los Secretarios para impedir cualquier fraude. En todo lo demas se observarán iguales reglas que las establecidas para la enseñanza oficial, sin otra diferencia que la de que en estos exámenes de validez académica de estudios privados será preciso contestar una pregunta ó tema más que los exigidos en la prueba de cada asignatura en la enseñanza oficial.

En los exámenes de asignaturas prácticas podrán los Jurados acordar que los examinados verifiquen algún ejercicio de esta clase.

Los actos de grado de Bachiller y de Licenciado ó Doctor, se someterán á idénticas reglas que las preceptuadas para estos ejercicios en la enseñanza oficial.

Art. 13. Los examinados de estudios privados en cualquiera enseñanza satisfarán 10 pesetas por derechos de exámen de cada asignatura, 50 pesetas

por los de grado de Bachiller y 70 pesetas por los de grado de licenciado ó Doctor. Tambien abonarán los derechos de Secretaría devengados en la instruccion de sus expedientes, pero no pagarán ninguna otra cantidad por concepto de matricula.

Todos estos pagos se harán en la Secretaría del Establecimiento al expedir los documentos para presentarse al exámen.

Art. 14. Los Secretarios de los establecimientos en que se verifiquen exámenes de estudios privados firmarán, bajo su responsabilidad, el expediente de identificacion del aspirante para impedir toda suplantacion personal. Al efecto bastará la certificacion del Secretario por propio conocimiento ó la declaracion conteste de tres vecinos.

Art. 15. Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios privados presentarán instancia dentro de los 10 dias primeros de los meses de enero, mayo y setiembre, dirigida al Jefe del establecimiento respectivo, espresando los asignaturas ó grados de que quieran verificar el exámen, ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exijan, y consignando las cantidades para el pago de los derechos de exámen y Secretaría. Los derechos correspondientes al exámen de asignaturas que no llegaran á verificar voluntariamente ó por la imposibilidad que creara la suspension anterior en una de previa aprobacion, le serán devueltos siempre que justifiquen aquella circunstancia con la presentacion de las correspondientes papeletas de exámen sin haberlas utilizado.

Art. 16. No se hará mencion alguna especial al expedirse los títulos de Bachiller, Licenciado ó Doctor, ni en la certificacion de los exámenes de asignaturas y grados del carácter oficial ó privado con que se hicieran y aprobaran los estudios á que aquellos se refieren.

Art. 17. En las Secretarías de cada uno de los Establecimientos se conservarán archivadas las actas de todos los exámenes y ejercicios relativos á los alumnos de estudios privados, llevándose tambien en ellas un libro foliado y sellado en todas sus páginas, en el cual se registrarán, bajo numeracion correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturaleza de aquellos, fecha del exámen, asignatura ó objeto de este y calificaciones que hubieren merecido.

Art. 18. Se derogan todas las disposiciones anteriores sobre la materia del presente decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Mientras no se formen, por las reglas de este decreto, los programas especiales para los exámenes de estudios privados, se suplirá su falta con el índice ó sumarios de los libros señalados por cada Profesor para la enseñanza oficial de cada asignatura y Establecimiento.

Sólo en el caso de no existir libro designado para alguna asignatura de cualquier establecimiento, se utilizará con igual fin transitorio el programa del Profesor oficial de la misma.

2.ª El ministro de Fomento publicará, ántes de que hayan de Aplicarse por primera vez las prescripciones de este decreto, una disposicion general que unifique la práctica de los exámenes de asignaturas y grados en los institutos y Universidades.

Las pruebas de suficiencia académica de los estudios que se siguen en las Escuelas superiores y profesionales de Arquitectura, de Diplomática, de Música y Declamacion, de Pintura, Escultura y Grabado, de Veterinaria y Normales de Maestros y Maestras, se acomodarán tanto respecto de los alumnos que cursen en la enseñanza oficial, como respecto de los procedentes de la privada, á las mismas reglas hasta aquí establecidas y practicadas observadas para cada una de ellas.

3.ª Asimismo el ministro de Fomento procederá á la inmediata reforma en los cuadros de enseñanza de la oficial, en cuanto la estimase necesaria para organizar y distribuir los estudios públicos en perfecta congruencia con los fines del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernandez de Córdova.

#### LOS NIÑOS POBRES EN PALACIO.

Todos los años, en la presente época, tiene efecto en el real palacio un acto verdaderamente conmovedor, y que acrisola los nobles y generosos sentimientos de nuestro reyes.

SS. MM., en nombre de sus augustas hijas, llevan allí seis niños y seis niñas de la casa de Caridad de San Ildefonso, los sientan á una mesa presidida por S. A. R. la princesa de Asturias, y sirvenles los manjares de la comida ellos mismos, ayudados por las infantas D.ª Isabel y D.ª Eulalia.

Esta vez, como las anteriores, ha tenido efecto la tiernísima escena el día primero de Pascua, siendo admirable el cuadro que ofrecian los pobres chi-

cos, algunos de los cuales apén, se daban cuenta del honor que se les dispensaba y parecian atónitos de hallarse en espléndidas yuntuosos, rodeados de personajes desconocidos.

Concluido el banquete, los pequeños convidados, precedidos por los anfitriones, pasaron á la estancia próxima al comedor, donde crecieron su asombro y su alegría á la vista de un colosal árbol de Navidad—obsequio de la princesa de Asturias—cargado de juguetes y golosinas.

La escelsa heredera del trono hizo por sí misma, con dignidad superior á sus años, la distribucion de aquellos preciosos objetos, é inútil es espresar la satisfaccion con que los recibirían los favorecidos.

SS. MM. tomaban en brazos á los mas pequeños—algunos de ménos de seis años—para que alcanzasen á coger los lotes que les estaban destinados.

No se limitó á esto la caridad régia, sino que los restos de la abundante y delicada comida, se les entregaron á los padres de los niños, que los esperaban á la puerta del real palacio, y con ellos celebraron tambien familias enteras las festividades actuales.

S. A. la infanta D.ª Isabel, dando ejemplo cual siempre de sus sentimientos elevados, regaló asimismo á los infantiles huéspedes panderetas, tambores y rabeles.

Madrid 28 de diciembre de 1883.

Ayer tarde y noche corrieron con insistencia las noticias de que había crisis ministerial, por las declaraciones hechas en el Consejo celebrado bajo la presidencia de S. M. por el Sr. Moret y por la disidencia que había estallado entre los ministros de la Guerra y de Hacienda, á causa de negarse el primero á aumentar el presupuesto de su departamento en doce millones de reales para aumento de sueldos en el ejército, cosa que no parecía oportuna al señor Gallostra.

Lo del Consejo de ministros fué una de las novedades del día dignas de especial mencion.

No acudió el presidente del Consejo por lo delicado de su salud, pero ántes de que el Consejo terminase, el Sr. Posada Herrera andaba en coche por las calles de Madrid.

Si no como ministro más listo, al ménos como ministro más antiguo, quedó encargado el señor Ruiz Gomez de hacer el resumen preliminar ante Su Majestad de la política exterior é interior, pero no debía satisfacer lo que sobre esta última decia al rey, á la parte democrática del ministerio, cuando el Sr. Moret le interrumpió para seguir por su cuenta el hilo del discurso, manifestando á S. M., como por culpa del Sr. Sagasta y de los fusionistas, la conciliacion era casi imposible, y dentro de muy poco tendría que resolver la régia prerogativa entre el ministerio y las Cortes.

Claro es que el Sr. Moret pintaria la situacion á su gusto. Lo que no es tan claro, ó al ménos no parece tan oportuno á los fusionistas, es que en ausencia del Sr. Posada Herrera tomara el ministro de la Gobernacion la voz del gobierno para plantear, aunque fuera en hipotesis, la cuestion de confianza ante el rey.

Dado el barullo que, en cuanto á política y á administracion se refiere han introducido las fracciones liberales, todo se comprende, hasta lo que esté más fuera de las conveniencias políticas, y aunque lógicamente, en vista de la salida del señor Moret, debía presumirse que había crisis ministerial, y así corrieron los rumores de su existencia ayer tarde y anoche, ya hoy se aseguraba que á los ministros había parecido la cosa más natural del mundo lo ocurrido en el Consejo bajo la presidencia de S. M.

El Sr. Posada y el Sr. Sagasta pudieron pasear ayer por el Retiro, y aun se dice que conferenciaron en aquel ameno paseo, pero ninguno de ellos acudió al Congreso para asistir á la comision del Mensaje, ni parece que asistirán, á pesar de las escitaciones del Sr. Becerra.

Aseguran los maliciosos que lo dicho ayer en el Consejo por el Sr. Moret, iba encaminado á averiguar si la Corona estaba dispuesta á dar el decreto de disolucion de las Cortes al gobierno, y que tambien fué éste el principal objeto de la visita que hizo al rey hace algunos días el Sr. Martos, pero que ni este ni el ministro de la Gobernacion han logrado saber lo que deseaban.

Los fusionistas aseguran que mientras haya gobiernos viables con las actuales Cortes, estas no serán disueltas, y que solo en el caso de que ninguna de las fracciones liberales pueda gobernar con ellas, será llamado al poder el partido conservador, por que si se atendieran ahora los deseos de la izquierda, que no pasa de ser una traccion política, formarianse enseguida otras fracciones con iguales pretensiones, y los verdaderos partidos quedarían disueltos.—P.

— Los rumores de crisis propalados anoche, no se

han visto confirmados al fin. La traza fusionista, que así la califican los ministeriales, ha fracasado en proyecto, y el gabinete, si no seguro de su éxito, fuerte en su conciencia, se presentará en breve á la Cámara, con objeto de someterse al fallo de la misma en la cuestion del Mensaje.

No hay, pues, crisis, ni la ha habido por un momento, toda vez que las frases que se cruzaron entre los señores Lopez Dominguez y Gallostra, acerca de un aumento de tres millones en el presupuesto de Guerra, ni entrañaron una disidencia, ni pasaron de ser objeciones amistosas y sin importancia.

— Un periódico da la noticia de que el general Lopez Dominguez tiene ya ultimado el proyecto de ley aumentando los haberes á los jefes y oficiales del ejército. Parece que el aumento se consignará desde el presupuesto en la proporcion siguiente: Coroneles, 30.000 rs.; tenientes coroneles, 24.000; comandantes, 20.000; capitanes, 15.000; tenientes, 10.000; alférez, 8.500. Los sargentos primeros tendrán un aumento de 25 cents. de peseta en su haber diario; 20 los sargentos segundos; 15 los cabos, y unos 8 cents. los soldados.

Añade el mismo periódico que este aumento de haberes va acompañado de varias é importantes reformas en los servicios militares, que producen todas economías, de manera que, computadas estas con los nuevos gastos, no resulta sino un gravamen para el presupuesto de tres millones.

— Desde poco después de las nueve hasta las once y media estuvieron reunidos ayer por la mañana los ministros bajo la presidencia de S. M. el rey.

Por ausencia del presidente, Sr. Posada Herrera, tocóle hacer el resumen del aspecto de los asuntos políticos al ministro de Estado.

El Sr. Ruiz Gomez espuso detenidamente el curso de los sucesos, así fuera como dentro de España, fijándose al tratar de estos en todos los incidentes surgidos en lo relativo á la contestacion del Mensaje.

Algunas de estas indicaciones fueron ampliadas por el Sr. Moret.

Terminado el Consejo, el ministro de Estado puso á la firma de S. M. la concesion de varias cruces, y el de Gracia y Justicia el nombramiento de presidente de seccion de la Audiencia de Madrid en favor del magistrado Sr. Solis y Liébana, y el cambio de destinos de los fiscales de Játiva y Linares.

— Algunos periódicos de Zaragoza, que recibimos hoy, dan á entender que se han tomado anteayer por las autoridades algunas precauciones.

He aquí lo que dice *La Derecha*:

«Los trasnochadores que hay en Zaragoza, como en todas partes, han podido notar, durante la pasada noche por nuestras calles, inusitado movimiento, cuya esplicacion no hemos llegado á conseguir.»

El *Diario de Avisos* dice:

«Algunas precauciones tomadas anoche al parecer, por nuestras autoridades, han hecho suponer á varias personas si aquellas estarían relacionadas con alguna cuestion de orden público.»

Los demás periódicos locales no hablan nada acerca de este particular, por lo que creemos que no ha debido tener importancia alguna.

#### PARTES TELEGRAFICAS.

Madrid 29.—La *Gaceta* publica un real decreto sobre la organizacion de los tribunales militares. Le precede un extenso preámbulo.

Se cree que lo resultará acuerdo en la reunion que celebrará esta tarde la comision del Mensaje. La dificultad principal, que es la relativa al limite de duracion de las actuales Cortes, la mantiene el gobierno. El Sr. Berra manifiesta gran actividad y no desespera de encontrar una fórmula conciliadora.

Segun *El Globo*, el ministro de la Guerra se propone aumentar tambien el haber del soldado.

Proyecta tambien que los mozos de la quinta que se verificará el domingo permanezcan en sus casas durante dos meses. La cantidad que debieran percibir durante este tiempo (doce millones) se destinará á otras necesidades del ejército.

El ministro de la Guerra trata de reformar los cuerpos de Estado Mayor, de Administracion y Montepío, equiparándoles su reiro con el que gozan los empleados civiles.

Se asegura que se ha reunido la comision de Mensaje.

Los rumores sobre temores de alteracion del orden público en Sevilla, Zaragoza y Tarragona son destituidos de fundamento, segun los ministeriales, y han sido originados por el cambio de alguno de los cuerpos que las guarnecian.

Se ha reunido la comision de Mensaje.

En el salon de conferencias y en los pasillos del Congreso habia gran concurrencia y mucha animacion, dominando la impaciencia para conocer el resultado de la reunion.

La discusion ha durado tres horas, sin llegarse

á un acuerdo, resolviéndose llamar al gobierno para intentar un último esfuerzo en favor de la conciliacion.

Los Sres. Ruiz Capdepon y Allende Salazar han entregado á los ministros sus respectivas fórmulas para la redaccion del Mensaje.

*El Correo*, *La Iberia* y *El Porvenir*, han sido denunciados por reproducir los versos de los reparadores de *El Progreso* para pedir aguinaldos.

El Sr. Navarro Rodrigo ha asegurado en el salon de conferencias que el decreto de disolucion de las Cortes no será dado á los izquierdistas.

Nótase cansancio en los hombres políticos por los aplazamientos de la comision de Mensaje, que entorpecen la marcha de los asuntos y la resolucion del actual conflicto.

## GACETILLA LOCAL.

### LA CONQUISTA.

Hoy que todo se ha materializado, ideas, sentimientos y caracteres, una conquista no significa más que el predominio de una fuerza: de la fuerza bruta.

El oro, la sangre, la vida del hombre (que vale más que el mundo todo) se prodigan, no por ideales superiores, no por intereses divinos, no por derechos eternos, todo lo cual puede tener valor ultramundano, sino por ideales egoístas, por intereses positivos, por derechos comerciales.

Hoy los ejércitos y las escuadras ensangrientan la mar y la tierra, al modo que dos cocodrilos ensangrientan las aguas de un rio, al modo que dos tigres riegan con su mutua sangre las arenas del desierto; por la posesion de un canal ó de un delta que ofrezcan paso al comercio, por la posesion de unos palmos de tierra firme que aseguren el predominio del vencedor.

El interes concibe la guerra moderna, el cálculo la combina, el número la resuelve, y la codicia la aprovecha.

Dios y sus derechos, la justicia y sus leyes, la humanidad y sus sufrimientos, ni siquiera se invocan por mera fórmula en los *ultimatum* de las naciones que se llaman civilizadas.

Se invocan los intereses de la patria, que son egoísmo; la dignidad nacional, que es orgullo; las ventajas de la civilizacion, que es vanidad.

Se busca la gloria, que es fausto; el poder, que es fuerza; la victoria, que es opresion y tiranía.

Bien es verdad que la Providencia del cielo, que tiene en sus invencibles manos las riendas de los acontecimientos humanos, encamina estos actos del salvajismo de las naciones á fines ultra-políticos, y abre con las armas de los pueblos opresores los caminos por donde los misioneros de la verdad lleven al corazon de los vencidos la paz y el bien que han rechazado quizá sus vencedores.

Así las vías militares que abrió Roma para pasear del uno al otro confín del mundo conocido sus águilas rapaces, sirvieron á las palomas mensajeras de la Buena Nueva para llevar á todas partes la luz del Evangelio.

Pero, mirada la guerra tal como la conciben nuestros políticos, como la decretan nuestros hombres de Estado, como la realizan nuestros generales, nada tiene de extraño que una conquista se presente como una idea absurda á las cabezas pensadoras, como un sentimiento repulsivo á los corazones generosos, como un hecho nefasto, y hasta á veces criminal, á los instintos de un pueblo no ajeno al buen sentido.

Palma celebra hoy regocijada una conquista que apenas sabrá comprender la generacion presente. Las leyes de la guerra eran más crueles; la disciplina más severa; los medios más violentos; efecto natural de aquella edad de hierro, de aquellos caracteres de bronce que, con tanta ligereza como injusticia, condenamos los que hemos alcanzado la suavidad de las costumbres modernas. El valor personal, la abnegacion, el sacrificio, el heroísmo, virtudes que no sabe comprender nuestra molice, compensaban con creces en muchos, y excusaban en todos, aquel lujo de crueldad.

Pero lo que, á los ojos de toda razon imparcial, de todo corazon recto, purificaba, legitimaba y consagraba aquel derroche de oro y sangre, era la justicia de la causa, la santidad del fin, la trascendencia del resultado.

El guerrero, ungido, consagrado, bendecido, al extender su mano al puño de su espada, en forma de cruz, se revestía de un apostolado, peleaba por su Dios; al morir en el campo de batalla, ceñía su noble cuerpo la aureola del martirio, moria por los fueros eternos de su fe.

Quando en la gloriosa jornada del 31 de Diciembre de 1229 las huestes de D. Jaime el Conquistador entraban con irresistible empuje por la puerta de *Binicalfor*, las lanzas cristianas no venían á conquistar un pedazo más de la ensangrentada tie-

rra, los caballos de los guerreros no venían á abatir bajo sus cascos el orgullo de las banderas musulmanas ni el poderío de la media luna; venían á reivindicar un territorio usurpado, á libertar la inocencia oprimida, á purgar los mares de corsarios moriscos, á hacer valederos los derechos de los creyentes, hasta entónces conculcados, á sustituir el fanatismo y el sensualismo musulmanes por la doctrina santa y las virtudes santificantes del Catolicismo; venían á dar á Dios gloria y á los hombres paz, abriendo las mazmorras en que gemía el inocente cautivo, y levantando altares en el templo profanado.

Los que reniegan de la conquista que tantos bienes trajo á Mallorca, además de mostrarse malos cristianos y malos caballeros, prueban que son hijos espúreos de la patria.

CLARENCO.

La Junta municipal de esta Ciudad ha sido convocada para el día 2 de enero próximo á las doce y media de la tarde, para discutir y resolver una transferencia de crédito en el presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, y acordar lo que estime conveniente respecto al arbitrio que trata de crear la Excm. Diputacion de esta provincia sobre los artículos á que se refiere la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 2622.

El sábado llegó á esta Capital el distinguido orador sagrado P. Juan Bautista Vinader, de la Compañía de Jesus, con objeto de tomar parte en la Santa Mision que se dará en el importante pueblo de Felanitx.

Mañana dicho P. Vinader predicará en la Santa Iglesia Catedral en el ofertorio de la misa mayor.

Ayer en esta Capital y pueblos de la provincia se verificó el sorteo de los mozos de la quinta para el actual reemplazo.

No tenemos noticia de que en ningun punto se turbase el orden ni ocurriese el menor incidente desagradable.

Se halla vacante la plaza de oficial encargado de la contabilidad en la Secretaria de la Junta provincial de instruccion pública, dotada con el haber de 1.000 pesetas anuales, la cual debe proveerse por concurso.

La suscripcion abierta en el pueblo de Felanitx para allegar recursos con que proveer de ornamentos sagrados y demas utensilios al culto de la iglesia de Nuestra Señora de San Salvador, ascendía el día 29 á la cantidad de 781 pesetas.

Anteayer entraron en este puerto el jabeque *Belisario*, procedente de Marsella, con cargamento de varios efectos, y el pailebot *San José*, de Cullera, con arroz.

Ayer llegaron la balandra *San José*, de Cartagena, con lastre; los laúdes *San Antonio*, *San Rafael* y otro *San Antonio*, de Alicante, con efectos; la balandra *San Jaime*, de Cartagena, con lastre; y el laúd *Jacinto*, de Tortosa, con arroz.

El sábado se despacharon el jabeque *Antonieta*, para Marsella, con vino, y el vapor *Union*, para Ibiza y Alicante con la correspondencia de ambos puntos, 18 pasajeros y mercancías. Salió ayer á la hora de itinerario.

Hoy, á las siete de la mañana, ha fondeado en nuestro puerto el vapor *Jaime II*, procedente de Valencia. Ha sido portador de la correspondencia, 20 pasajeros y carga.

En la lista de los números premiados que publicamos el sábado, pusimos equivocadamente 24.720 en vez de 24.727, que es el premiado.

Leemos en *El Felanitense* del sábado:

— Se nos asegura, que dentro breves días, principará en este pueblo la Santa Mision que vienen á dar los PP. de la Compañía de Jesus. Conocidas como nos son las dotes de ilustracion y celo que distinguen á los hijos de San Ignacio, no ménos que el espíritu religioso de este vecindario, esperamos que serán abundantes los frutos que recojan los padres Misioneros de sus apostólicas tareas.

— Precios corrientes de esta plaza:

Candeal, á 16'00 pesetas cuartera.

Trigo, á 15'50 id. id.

Cebada, á 9'50 id. id.

Avena, á 8'50 id. id.

Habas, á 16'00 id. id.

Almendron, á 72'50 ptas. quintal.

Almendras, de 19 á 21 ptas. cuartera.

Algarrobos, de 16 á 17 rs. quintal.

Vinos, de 13 á 15 rs. cuartin segun clase y sin demanda.

Alcoholes de 90 grados á 88 duros los 500 litros con casco.

# SECCION DE ANUNCIOS

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

### EMBARCACIONES FONDEADAS.

*Día 29.*  
De Marsella en 5 días jabeque Belisario, de 86 ton., patron Mateo Valent, con 7 mar. y efectos.  
De Cullera en 3 días pailebot S. José, de 49 ton., patron Juan Felany, con 5 mar., arroz y efectos.

*Día 30.*  
De Cartagena en 15 días balandra S. José, de 37 ton., patron Sebastian Flexas, con 5 mar. y lastre.  
De Alicante en 3 días laud S. Rafael, de 57 ton., patron Gabriel Vives, con 5 mar. y efectos.  
De Alicante en 3 días laud S. Antonio, de 41 ton., patron Pedro Juan Bosch, con 5 mar. y efectos.  
De Cartagena en 9 días balandra S. Jaime de 47 ton., patron Pedro Juan Jofre, con 6 mar. y lastre.  
De Tortosa en 3 días laud Jacinto, de 41 ton., patron Francisco Comi, con 4 mar., arroz y efectos.  
De Alicante en 3 días laud San Antonio, de 41 ton., patron Bartolomé Enseñat, con 5 mar. y patatas.

### EMBARCACIONES DESPACHADAS.

*Día 29.*  
Para Maraella jabeque Antonieta de 64 ton., pat. Antonio Oliver, con 6 mar. y vino.

### LA INDUSTRIAL ALGODONERA MALLORQUINA.

A tenor del artículo 16 de los estatutos de la misma, se convoca a los accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero próximo a las once y media de la mañana, en el establecimiento de la fábrica, para resolver lo prevenido en el artículo 17 y nombrar un vocal de la Junta de Gobierno. Palma 24 Diciembre 1883.—Por M. de la Junta de G.—El Secretario, Miguel Bauló.

## VINOS DE LA BARONIA DE BAÑALBUFAR

### PROPIEDAD

DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA CENIA.

Se expenden calle de San Jaime núm. 8 a los precios siguientes:

	Plas.	Cts.	Rs.
<b>MALVASÍA ALBAFLOR.</b>			
Un litro . . . . .	1	50	6
Una botella . . . . .	1	75	7
Una arroba, equivalente a litros 16'133. . . . .	23	50	94
Un cuartin, id. a 26'24. . . . .	35		140
Un hectolitro . . . . .	145		580
<b>MOSCATEL.</b>			
Un litro . . . . .	1		4
<b>MOLLÁ.</b>			
Una botella . . . . .	1	50	6

NOTA.—Los anteriores precios, excepto los de las botellas se entienden sin envase.

## ORNAMENTOS SAGRADOS

DE LA PRIMERA CASA DE ESPAÑA

Matas, Paloma y Serra, de Barcelona.

Unico depósito en Palma calle de Odon Colom núm. 6 y Perejil números 1 y 3.—Representantes Sres. Boix y Matas.

Numeros modelos confeccionados y para confeccionar en fino falso.

Esta casa cuenta con un gran surtido en varios géneros, como casullas, ternos, capas pluviales, pálios, gremiales, paños de hombros, estandartes, pendones, cíngulos, albas, roquetes sobrepellices, etc. así como tisús, lamas de oro y plata, brocados, damascos, terciopelos, rasos, galones, flecos, borlas, puntas de hilo y de oro, etc.

Se dan facilidades para el pago.

Esta casa no tiene viajante por las villas de esta isla.

## VINOS.

En la taberna de la calle de Montesión hay un surtido regular de vino blanco, seco y dulce añejo, fabricado por el mismo propietario:

*a cuatro reales litro.*

### LECCIONES DE LATIN.

Las empezará el próximo mes D. Ildefonso Rullan, presbitero, licenciado en Filosofía y Letras.

Merced núm. 58 entresuelos.

## LIBRERÍA DE LANCE DE LUIS FÁBREGAS

25 BROSSA 25

Gran baratura de libros por todo este mes a 2, 4, 6, 8, 12, 16 y 30 reales tomo.

## DESDE EL 1.º ENERO

Y POR FINAL DE TEMPORADA

se espenderá con notable rebaja de precios todos los géneros de invierno existentes en los grandes almacenes de PANERIA Y NOVEDADES PARA SEÑORA Y CABALLERO de

JUAN MUNTANER

2 a 10—SINDICATO—2 a 10

## DEPOSITO DE PIANOS Y ARMONIUMS

DE B. C. PERELLÓ.

### ALMACEN DE MÚSICA

19, UNION, 19.

REPRESENTANTE DE LAS PRINCIPALES FÁBRICAS MAS ACREDITADAS

NACIONALES Y EXTRANJERAS

### A PLAZOS Y AL CONTADO.

CINCO AÑOS DE GARANTÍA POR SU SOLIDEZ.

### LOS ARMONIUMS Y PIANOS

SE ALQUILAN PARA USO DE LAS IGLESIAS Y DEMAS.

PRECIOS ECONÓMICOS.

PALMA

19, UNION, 19.

ARMONIUMS

DE 4 A 6 DUROS MENSUALES.

PIANOS

A PLAZOS

DE 6 A 10 DUROS MENSUALES.

## COMEDIES Y POESÍES

D' EN BARTOMEU FERRÁ

Un tom que conté: *Flors de tots colors, Horas alegres, El Viatge de la Reyna*, y quatre *Comèdies de costums mallorquines.*

Tot plegat 2 pessetes.

Comèdies totasolas:

*Contes vells barallats nous.* . . . . . 1 real

*Sa plaqueta dels lloguers.* . . . . . 1 "

Se venen a sa llibreria de Propaganda Catòlica, Fortuny, 6.

## ALMANAQUE

### DE LOS AMIGOS DEL PAPA

Se vende en la Libreria de Propaganda Católica.

A LOS SEÑORES ECLESIÁSTICOS

## JUAN AMORÓS

SOMBRERERO

Frente S. Miguel 56, Palma.

En este establecimiento se confeccionan con especial cuidado y con la mayor economía los sombreros para eclesiásticos de todas dignidades.

Esta clase de sombreros se ha perfeccionado como no lo estaba hasta el día, montándose las copas en una sola pieza, quedando suprimidas las costuras que tanto afean y contribuyen a la pronta destruccion de los sombreros.

Tambien se han perfeccionado con forros adherentes, que les dan mayor solidez y ligereza.

Se hacen reformas de todas clases. Esta casa posee variedad de plantillas para cortar las alas de echuras que sin quitarle al sombrero su carácter eclesiástico, le den mayor comodidad para su uso.

ALQUILERES.—Se alquila una casa en la calle del Sindicato, núm. 185, con tres cuartos dormitorios.

Darán razon en la calle de las Monjas, núm. 23 piso 2.º delante del Banco de España.

PÉRDIDA.—Se ha perdido un brasaete de 6 baulones de piedra malaquita y un corazon de la misma piedra. Se gratificará el hallazgo con 40 rs. En esta imprenta darán razon.

## EL MONJE DEL MONASTERIO DE YUSTE.

(últimos momentos del emperador Carlos I)

Leyenda religiosa tradicional por D. Leandro Herrera. Se vende en la Libreria de Propaganda Católica Fortuny 6.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy.—4.º de abono de la 3.ª decena.—Se pondrá en escena la ópera en 3 actos del maestro Bellini, titulada *SONAMBULA*.

En el intermedio del 1.º al 2.º acto el Capián Voyer ejecutará la primera parte del programa publicado por papeletas.

Entrada general 1'25.—Id. Paraiso 1.—1 las 7 y media.

### TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 30 a las 11'15 t.

(Recibido el 30 a las 11'30 m.)

La Gaceta publica los nombramientos de senadores vitalicios.

Han sido denunciados los periódicos *El Progreso, La Época, El Correo, La Iberia, El Porvenir, La Patria y La Fe*.

Esta tarde será la última reunion de la comision de contestacion al mensaje.

### ULTIMAS COTIZACIONES.

Madrid 4 por 100 interior contado . . . . .	00'00
Id. . . . . id. fin corriente . . . . .	57'60
Id. . . . . id. fin próximo . . . . .	57'95
4 p $\Sigma$ amortizable . . . . .	71'15
Empréstito de Cuba . . . . .	89'35
Banco de España . . . . .	265'50
Palma 4p $\Sigma$ interior contado-Liquidacion . . . . .	57'70
Barcelona 4p $\Sigma$ interior contado . . . . .	57'92
Coloniales . . . . .	39'00
Nortes . . . . .	106'50
Alicantes . . . . .	92'75
Orenses . . . . .	25'75
Directos . . . . .	25'00
Francias . . . . .	70'25



### D.ª CRUZ FERRER Y SERRANO

DE VALENZUELA

Ha fallecido

R. I. P.

La familia suplica a sus amigos se sirvan tenerla presente en sus oraciones, y la asistencia al funeral que se celebrará en la iglesia de San Cayetano el miércoles 2 del próximo Enero a las diez y media de su mañana.